REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., ____ 2 8 SET.2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00816 00

Como quiera que en este caso se dan los presupuestos establecidos en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., el Despacho dispone:

- 1) Seguir adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.
- 2) Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
- 3) Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C. G. del P.

4) Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquídense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho, \$ 1.400.000 M/Cte.

Notifiquese,

HERNÁNDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No

JUAN PABLO PRADILIA PÉREZ

IJ